



## **INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2015.**

Rosa M<sup>a</sup> Díez Machín, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de las disposiciones marcadas en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales tiene el deber de emitir el presente informe en los siguientes términos:

### **MARCO NORMATIVO**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- RD Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGP).
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RLGP).

• El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

• Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



### **1.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Artículo 3 Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuesta: Se entenderá por ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA "la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada Administración Pública".

Artículo 19.3 TRLGP : Las entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Denominado SEC 95).

### **2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Tal y como disponen los apartados 1 y 2 del artículo 16 del RD 1463/2007 de 2 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno de la Corporación informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Novelda carece de organismos y entidades dependientes.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios e términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

El principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, artículo 8, los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2015-2017 fueron fijados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. El objetivo fijado para las entidades Locales es la consecución del equilibrio financiero, por lo que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación deber ser 0.00 o + en cada anualidad del periodo considerado.



### **3.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**

El cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Novelda se lleva a cabo de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la Intervención General del Estado.

Como se ha citado anteriormente, el principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95, lo cual se traduce en una serie de ajustes que se detallan a continuación:

#### Ajustes para la transformación en criterios SEC95

##### **A.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

1.- Obligaciones reconocidas de gastos procedentes de ejercicio anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos (por criterio de devengo no deben considerarse gastos del ejercicio) y que deben un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: 385.050,53Euros.

2.- Acreedores por operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: El importe de gastos realizados en el ejercicio que están pendientes de aplicar presupuestariamente suponen



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: 201.906,17 Euros.

3.- Los Intereses devengados y no vencidos de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses se consideran gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Los Intereses anticipados de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses no son gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste a la baja del presupuesto de gastos.

El saldo de los apuntes anteriormente descritos, en este caso, es positivo

Importe: 140.325,17Euros

5.- Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador, por lo que no se producirá disparidad en cuanto la subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador (Capítulos IV y VII)

Importe: 0

#### B.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Los Capítulos I a III del presupuesto de ingresos deberán contabilizarse según criterio de caja y no de devengo, tal y como marcan los criterios de contabilidad nacional, por lo que deberá transformarse la cifra de derechos reconocidos netos del ejercicio en la cifra de recaudación líquida del ejercicio. En nuestro caso, dicha conversión supone un ajuste a la baja en el presupuesto de ingresos por importe estimado de 2.445.575,00euros

2.- Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que se desconoce el criterio de contabilización de cada ente pagador en las transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital), no se realiza ajuste en este sentido, excepto el derivado de las devoluciones efectuadas en el Participación de Tributos del Estado correspondientes a las liquidaciones de 2008 y 2009.

Esto supone un ajuste al alza del Presupuesto de Ingresos de 133.751,40 Euros.

No es necesaria la realización de más ajustes por cuanto coinciden los criterios presupuestarios y contables de la entidad local con los criterios de contabilidad nacional (SEC95).

#### 4.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO



## DEL EJERCICIO 2014.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2014- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos reconocidos capítulos I a VII Presupuesto corriente	18.339.132,90 €
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII Presupuesto corriente	16.185.733,89 €
c) TOTAL a) – b)	2.153.399,01 €
AJUSTES INGRESOS	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.215.075,00 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.000,00 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-227.500,00 €
4) Ajustes liquidación PIE 2008 Y 2009	133.751,40 €
e) TOTAL AJUSTES INGRESOS (+/-1,2,3,4)	-2.311.823,60 €
AJUSTES GASTOS	
5) Obligaciones reconocidas de gastos de ejercicios anteriores	385.050,53 €
6) Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupues.	-201.906,17 €
7) Intereses	140.325,81 €
f) TOTAL AJUSTES GASTOS (+/-5,6,7)	323.470,17 €
g) TOTAL AJUSTES (e+f)	-1.988.353,43 €
h) TOTAL CAPACIDAD ( g)-c )	165.045,58 €



El Ayuntamiento de Novelda, en el momento de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.015, tiene una capacidad de financiación de 165.045,58 Euros, por lo que CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, entendida como una situación de equilibrio o superávit.

## 5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Art. 12,1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

#### 6.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Dicha tasa se determinó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2014, en el 1,3% para 2015.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

#### **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Importe: 201.906,17 Euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presenta los siguientes resultados:

	CALCULO REGLA DE GASTO (art.12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACION 2014	LIQUIDACION 2015
A)			
	<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAP.1 A 7 DE GASTOS)</b>	16.657.868,65	16.185.733,89
B)	Intereses de la deuda	1.449.813,82	143.808,01
	<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>15.208.054,83</b>	16.041.925,88
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Ppto.	382.488,69	201.906,17
C)	<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>15.590.543,52</b>	16.243.832,05
D)	<b>VARIACION GASTO COMPUTABLE</b>		<b>4,19%</b>
E)	Tasa de referencia crecimiento PIB ejercicio 2015		<b>1,30%</b>
	<b>INCUMPLE CON LA REGLA DE GASTO E &gt; D</b>		<b>419.430,37</b>



En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, realizados los ajustes detallados, se observa que el gasto computable para el ejercicio 2014 es de 15.208.054,83 Euros, y de 16.243.832,05 Euros para el ejercicio 2015.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 4,19 %, superando, así, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada para el ejercicio 2015 en el 1,30% .

Arrojando un resultado negativo la diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto computable para el ejercicio 2015, de 419.430,37 Euros.

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe, **NO SE CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/82012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

### CONCLUSIÓN :

De los datos que anteceden cabe concluir que respecto a la liquidación presupuestaria para 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria e incumple la Regla de Gasto, establecidos en la normativa vigente.

Novelda, 29 de marzo de 2016.

La Interventora Acctal.



Fdo. Rosa M<sup>a</sup> Díez Machin



## Asunto: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

### INFORME :

#### *Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.*

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*
2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*
3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.*

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

#### *Artículo 93.*

1. *La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*
  - a. *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
  - b. *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*
2. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*
  - a. *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

b. El resultado presupuestario del ejercicio.

c. Los remanentes de crédito.

d. El remanente de tesorería

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

## 1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución
I	9.790.871,59	506.635,27	10.297.506,86	9.809.290,75	100,19%
II	4.692.916,00	858.282,01	5.551.198,01	5.326.180,38	113,49%
III	1.515.321,90	-1.133.149,00	382.172,90	229.429,16	15,14%
IV	836.750,00	404.605,20	1.241.355,20	745.011,23	89,04%
V	69.360,58	-56.828,37	12.532,21	0,00	0,00%
<b>Corrientes</b>	<b>16.905.220,07</b>	<b>579.545,11</b>	<b>17.484.765,18</b>	<b>16.109.911,52</b>	<b>95,30%</b>
VI	0,00	898.725,85	898.725,85	75.822,37	
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	
IX	3.773.549,93	-1.112.122,78	2.661.427,15	2.661.359,03	70,53%
<b>De Capital</b>	<b>3.773.549,93</b>	<b>-213.396,93</b>	<b>3.560.153,00</b>	<b>2.737.181,40</b>	<b>72,54%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.678.770,00</b>	<b>366.148,18</b>	<b>21.044.918,18</b>	<b>18.847.092,92</b>	<b>91,14%</b>



## 2. DERECHOS LIQUIDADOS

Capítulos	DERECHOS LIQUIDADOS		EJERCICIO 2014		
	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución
I	11.075.000,00	-75.000,00	11.000.000,00	8.856.550,32	79,97%
II	200.000,00	0,00	200.000,00	8.134,04	4,07%
III	3.382.170,00	124.950,00	3.507.120,00	3.313.151,51	97,96%
IV	5.828.500,00	365.712,96	6.194.212,96	6.085.282,16	104,41%
V	193.100,00	-17.896,10	175.203,90	76.014,87	39,37%
<b>Corrientes</b>	<b>20.678.770,00</b>	<b>397.766,86</b>	<b>21.076.536,86</b>	<b>18.339.132,90</b>	<b>88,69%</b>
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	
VIII	0,00	1.297.097,28	1.297.097,28	0,00	
IX	0,00	694.776,96	694.776,96	694.776,96	
<b>De Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>1.991.874,24</b>	<b>1.991.874,24</b>	<b>694.776,96</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>20.678.770,00</b>	<b>2.389.641,10</b>	<b>23.068.411,10</b>	<b>19.033.909,86</b>	<b>92,05%</b>



### 3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

*Artículo 96.*

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*

2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*

3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*



*Artículo 97.*

*El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada."*

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	19.033.909,86
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	18.847.092,92
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>186.816,94</b>
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	236.114,62
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	290.989,11
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>131.942,45</b>

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 186816,94 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- No es necesario, al no haberse producido en el ejercicio, ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

remanente de tesorería para gastos generales.

## 2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados.

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que forman parte del remanente de tesorería del ejercicio y que asciende a 236.114,62 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 290.989,11

Por lo que el Resultado Presupuestario Ajustado para el Ejercicio 2015, se sitúa en 131.942,45Euros.

Esta dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado razonablemente y con prudencia a la ejecución de ingresos



## 4.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

### Artículo 101:

1. *El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

### 2. *Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

*Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*

*Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

*Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

### 3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*



*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*

*Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

**Artículo 102.**

*1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

*2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

**Artículo 103.**

*1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

*2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

*3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

*4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

Para cuantificar el importe de los derechos de dudoso cobro, se ha aplicado el criterio que establece el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones*





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

*Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*



EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2015	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO	COBRO
2004	477,75	100,00%		<b>477,75</b>
2006	0,00	100,00%		0,00
2007	0,00	100,00%		0,00
2008	15.588,92	100,00%		15.588,92
2009	437.571,28	100,00%		437.571,28
2010	487.213,31	75,00%		365.409,98
2011	303.856,05	75,00%		227.892,04
2012	762.889,73	50,00%		381.444,87
2013	372.535,60	25,00%		93.133,90
2014	624.774,77	25,00%		156.193,69
	3.004.907,41			1.677.712,43
		<b>TOTAL DUDOSO COBRO</b>		<b>1.677.712.43</b>

En este sentido el cálculo de los saldos de dudoso cobro que ascienden a 1.677.712,43 Euros, se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

Por todo ello, el cálculo del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2015, es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	2.102.303,63
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	3.004.787,41
Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias	831.448,03
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-81.841,80
<b>TOTAL</b>	<b>5.856.697,27</b>
<b>Fondos líquidos de tesorería</b>	<b>1.906.902,24</b>
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	4.363.612,31
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	2.842.796,57
Pendiente de pago operaciones no presupuestarias	673.795,02
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.880.203,90</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA INICIAL</b>	<b>-116.604,39</b>
Saldos de dudoso cobro	1.677.712,43
Exceso de financiación	1.351.964,21
<b>REM. TESORERIA GASTOS GENERALES</b>	<b>-3.146.281,03</b>



#### NOTAS DESTACABLES:

##### PRIMERO:

Respecto al resultado presupuestario es de destacar que, de forma razonable, comienza a ajustarse el gasto al grado de ejecución de los ingresos reales.

En cuanto a los ingresos hay que destacar el grado de ejecución de los ingresos provenientes de impuestos directos, que no alcanzan las previsiones iniciales. Por otro lado, destaca el grado de ejecución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que configura la totalidad del Capítulo 2 del Presupuesto de Ingresos. En este caso, el grado de ejecución del 4,07% es debido al abono de devoluciones de ingreso aprobadas en ejercicios anteriores y que han sido abonadas en 2015 por importe de 196.931,96 euros

##### SEGUNDO:

En cuanto al Remanente de Tesorería, es llamativa su gran disminución respecto al ejercicio 2014, alcanzando la cifra de -3.146.281,03€

Esta cifra es más acorde con la realidad que la obtención de un Remanente de tesorería positivo considerando los datos sobre periodo medio de pago y las tensiones de tesorería que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

viene sufriendo el Ayuntamiento desde hace varios ejercicios y que le hace situarse en cifras de morosidad muy elevadas

La disminución tan alarmante es consecuencia directa de una disminución en los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores producida por la aplicación de las reglas 31 y siguientes de la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1871/2013 de 20 de septiembre que, establece la obligación de ajustar nuestros saldos contables a los datos suministrados por nuestra entidad recaudadora SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA

Se ha llevado a cabo, por tanto, un proceso de ajuste y depuración que ha traído como consecuencia que los derechos reconocidos pendientes de cobro han bajado de modo considerable llevando a una cifra de Remanente de Tesorería de la Entidad mucho más acorde con la realidad de los problemas de liquidez que sufre el Ayuntamiento de Novelda.

Este dato permite ajustar la elaboración de los próximos presupuestos a la realidad económico-financiera municipal y ayuda a la toma de decisiones políticas respecto al gasto público y a los ingresos necesarios para su cobertura

Es de destacar que, el hecho de que el Ayuntamiento se haya acogido al Plan de ordenación para el ejercicio 2016 amortizará en gran medida el efecto de este Remanente Negativo al cierre del ejercicio 2016 siempre que no se efectúe ninguna modificación de crédito sobre las aplicaciones contables que soportaban los créditos para amortización de deuda e intereses objeto de financiación por dicho Plan de Ordenación.

Es cuanto debe informar esta funcionaria, no obstante la Presidencia con su mejor criterio decidirá.

Novelda, 29 de marzo de 2016.  
La Interventora Acctal.



Fdo: Rosa M<sup>a</sup> Díez Machín